

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE TURISMO NO.541 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO.84 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1979, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

RESOLUCION NO. 99/2005

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaría de Estado de Turismo velar por el adecuado funcionamiento de las actividades turísticas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su Ley Orgánica, una de las funciones de la Secretaría de Estado de Turismo, es regular los servicios y actividades turísticas.

CONSIDERANDO: Que los Paradores Turísticos establecidos en distintos puntos del país, se encuentran bajo la supervisión y administración de la Secretaría de Estado de Turismo.

CONSIDERANDO: Que para adecuar y garantizar el funcionamiento de los Paradores Turísticos es preciso instrumentar un Reglamento Normativo que establezca con claridad las reglas y condiciones que deberán de observar los interesados en ocupar los módulos que conforman dichos establecimientos turísticos.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones asignadas por la Ley No. 542 del 31 de diciembre de 1969 a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), se encuentra la de fomentar en todos los órdenes la empresa hotelera y turística en el país.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), cuenta con las estructuras y los recursos humanos necesarios para asumir el control, supervisión y administración de los Paradores Turísticos en todo el territorio nacional, y con los mecanismos necesarios para lograr que dichas estructuras cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas.

CONSIDERANDO: Que los Paradores Turísticos han sido creados con el objetivo principal de proteger de un uso inadecuado el entorno inmediato de las playas, ríos y puntos turísticos del territorio nacional, organizando y ubicando en un lugar adecuado a personas que comercian y brindan determinados servicios turísticos.

CONSIDERANDO: Que los Paradores Turísticos presentan diferentes problemas de operación, los cuales requieren ser enfrentados de manera efectiva para su corrección.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), tiene a su cargo el programa de construcción de los Paradores Turísticos en las playas, ríos y otros puntos turísticos de todo el territorio nacional.

VISTA: La Ley orgánica de turismo No.541 de fecha 31 de diciembre de 1969, modificada por la ley no.84 de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo y le concede facultades para autorizar, regular, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTA: La Ley 542 de fecha 31 de diciembre de 1969, que crea la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS).

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar como al efecto ordena traspasar el control, supervisión y administración de los Paradores Turísticos a favor de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS).

SEGUNDO: Disponer como al efecto dispone que la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), elabore y presente al Poder Ejecutivo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la presente, El Reglamento que establezca las normas bajo las cuales deberán regirse los Paradores Turísticos.

TERCERO: AUTORIZA la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS) a tomar las acciones que fueren necesarias para darle cumplimiento a las decisiones establecidas en la presente Resolución.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **quince (15)** del mes de **julio** del año **dos mil cinco (2005)**.-

Lic. Félix Jiménez
Secretario de Estado de Turismo